



TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES (03). - TRADUCCIÓN

DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL

DEL "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CRÉDITO NO. 6826-NI (PROYECTO DE

RESPUESTA DE EMERGENCIA FRENTE A LOS HURACANES ETA Y IOTA) ENTRE LA

REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO

SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2021.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del

día quince de abril del año dos mil veintiuno.- Ante mí: **ROSA RAMONA SANCHEZ GAITAN,**

Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Corte Suprema de

Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día doce de febrero del año dos mil

veintidós.- Comparecen los señores: **MARLON ANTONIO NAVARRETE MENA,** mayor de

edad, Licenciado en Administración de Empresas, en unión de hecho estable, de este domicilio,

identificado con cedula de identidad ciudadana Número cero cero uno guion cero siete uno dos

cinco nueve guion cero cero cinco ocho letra D (001-071259-0058D) y **ANGELES BERMÚDEZ**

PÉREZ, soltera, Licenciada en Traducciones, quien se identifica con Cédula de Identidad

ciudadana número cuatro cero uno guion cero seis cero ocho cuatro ocho guion cero cero cero

cuatro letra H (401-060848-0004H), ambos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de

conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen la suficiente capacidad legal

para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparecen

así: el Licenciado **MARLON ANTONIO NAVARRETE MENA,** comparece en su calidad de

Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público acreditado

mediante Acuerdo Ministerial que íntegra y literalmente dice: "ACUERDO MINISTERIAL No. 06-

2020 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE

NICARAGUA". En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de

Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta, Diario

Oficial número 35 del día 22 de febrero del año 2013 y demás reformas. ACUERDA: PRIMERO:

Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña, en el cargo de

Director General de Crédito Público, otorgado en Acuerdo Ministerial No. 14-2007 de fecha doce

del mes de febrero del año dos mil siete. SEGUNDO: Nombrar al Licenciado Marlon Antonio

Navarrete Mena, en el cargo de Director General de Crédito Público con las funciones y



facultades que le corresponden de conformidad con la ley vigente. TERCERO: El presente

1 acuerdo surte efectos para fines de ley a partir del día primero de julio del presente año, sin
2 perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua,
3 República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. Firma y
4 sello.- Iván Acosta Montalván”, Ministro.- La suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista el
5 documento antes citado el cual fue incorporado a este instrumento, en el que se le confiere al
6 Licenciado **Marlon Antonio Navarrete Mena**, las facultades suficientes para la celebración del
7 presente acto en su carácter de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda
8 y Crédito Público, quien habla y dice **PRIMERA:** Que con el objetivo de iniciar el trámite de
9 aprobación legislativa ante la Asamblea Nacional del “**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**
10 **CRÉDITO NO. 6826-NI (PROYECTO DE RESPUESTA DE EMERGENCIA FRENTE A LOS**
11 **HURACANES ETA Y IOTA) ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION**
12 **INTERNACIONAL DE FOMENTO SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2021”** y de conformidad
13 con el Artículo 286 del Código de Procedimiento Civil Vigente y la Ley ciento treinta y nueve
14 (139) publicada en Gaceta Diario Oficial Número treinta y seis (36) del día veinticuatro de febrero
15 de mil novecientos noventa y dos, Ley que da Mayor Utilidad a la Institución del Notariado, se
16 elabora dicha escritura de traducción del documento que se me ha presentadõ escrito en idioma
17 inglés, para que sea traducido al idioma español, y que yo la Notario, certifico y doy fe de tener
18 a la vista, y que es un documento suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19 (MHCP) en Representación del Gobierno de la Republica de Nicaragua y la ASOCIACIÓN
20 INTERNACIONAL DE FOMENTO (“Asociación”). La Licenciada **ANGELES BERMÚDEZ**
21 **PÉREZ**, fue nombrada PERITO TRADUCTORA, por la suscrita Notario, quien promete cumplir
22 fielmente y a conciencia con los deberes del cargo para el que fue designada por lo que aclara
23 que de conformidad con su leal saber y entender la traducción del documento en idioma inglés
24 que se le presenta dice en idioma español lo siguiente: “**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**
25 **CRÉDITO No. 6826-NI (PROYECTO DE RESPUESTA DE EMERGENCIA FRENTE A LOS**
26 **HURACANES ETA Y IOTA) ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION**
27 **INTERNACIONAL DE FOMENTO SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2021”** Crédito No. 6826-
28 **NI CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONVENIO** fechado el día de la firma entre la
29 **REPUBLICA DE NICARAGUA** (“Beneficiario”) y la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE**
30



FOMENTO ("Asociación"). El Beneficiario y la Asociación acuerdan

lo siguiente: **ARTICULO I – CONDICIONES GENERALES;**

DEFINICIONES 1.01. Las Condiciones Generales (definidas en el

apéndice del presente CONVENIO) se aplican al presente CONVENIO y forman parte de él.

1.02. A menos que el contexto lo requiera, los términos en mayúscula utilizados en el presente

CONVENIO tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el

Apéndice del presente CONVENIO. **ARTICULO II – FINANCIAMIENTO** 2.01. La Asociación

acuerda extender al Beneficiario un Crédito, que se considera un Financiamiento en

Condiciones Concesionarias a los efectos de las Condiciones Generales, por un monto de

ochenta millones de dólares (US\$80.000.000) (en adelante, "Crédito" y "Financiamiento"), para

ayudar a financiar el Proyecto descrito en el Anexo 1 del presente Convenio ("Proyecto"). 2.02.

El Beneficiario podrá retirar los fondos del Financiamiento de conformidad con la Sección III del

Anexo 2 del presente Convenio. 2.03. La Tasa Máxima del Cargo por Compromiso es la mitad

del uno por ciento (1/2 del 1 %) anual sobre el Saldo del Financiamiento no Retirado. 2.04. El

Cargo por Servicio es el valor más alto de los dos siguientes: a) la suma de tres cuartas partes

del uno por ciento (3/4 del 1 %) anual más el Ajuste de la Base del Cargo por Servicio; y b) tres

cuartas partes del uno por ciento (3/4 del 1%) anual, del Saldo del Crédito Retirado. 2.05. La

Tasa de Interés es el valor más alto de los dos siguientes: a) la suma del uno y un cuarto por

ciento (1,25 %) anual más el ajuste de la base de la tasa de interés; y b) el cero por ciento (0

%) anual, del Saldo del Crédito Retirado. 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de Enero y el 15

de Julio de cada año. 2.07. El principal del Crédito se reembolsará de conformidad con el plan

de reembolso establecido en la Anexo 3 del presente Convenio. 2.08. La Moneda de Pago es

el Dólar. **ARTICULO III – PROYECTO** 3.01. El Beneficiario declara su compromiso con el

objetivo del Proyecto. Con este fin, el Beneficiario llevará a cabo el Proyecto de conformidad

con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y del Anexo 2 de este

Convenio. **ARTÍCULO IV – ENTRADA EN VIGOR; TERMINACIÓN** 4.01. Las Condiciones

Adicionales de Entrada en Vigor consisten en lo siguiente: (a) La UGP se ha establecido y está

en funcionamiento de manera y con una estructura, personal, funciones, responsabilidades y

recursos adecuados (incluyendo un Gerente de Proyecto, un Especialista en Gestión

Financiera, un Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, y un Funcionario Ambiental y



Social) como se establece en el Manual de Operaciones del Proyecto, todos aceptables a la

Asociación; (b) que el Convenio de Implementación haya sido ejecutado y está en vigor; y (c)

que el Manual de Operaciones del Proyecto ha sido preparado y aceptado por el Beneficiario,

a través del MHCP, de manera satisfactoria a la Asociación. 4.02. La Fecha Límite de Entrada

en Vigor es la fecha noventa (90) días después de la Fecha de la firma. 4.03. Para los

propósitos de la Sección 10,05(b) de la Condiciones Generales, la fecha en que terminarán las

obligaciones del Beneficiario en virtud de este Convenio (distintas a las previstas para las

obligaciones de pago) terminará veinte (20) años después de la Fecha de la Firma. **ARTICULO**

V - REPRESENTANTES; DIRECCIONES 5.01. El Representante del Beneficiario es el

Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5.02. Para los propósitos de

la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) La dirección del Beneficiario es: Ministerio

de Hacienda y Crédito Publico Avenida Bolívar Frente a la Asamblea Nacional – 4 piso

Managua, DN Republica de Nicaragua; y (b) La dirección electrónica del Beneficiario es:

Facsímile: (505) 2222 2509 5.03. Para los propósitos de la Sección 11.01 de las Condiciones

Generales: (a) la dirección de la Asociación es: Asociación Internacional de Fomento 1818 H

Street, N. W. Washington, D.C. 20433 Estados Unidos de América; y (b) La dirección

electrónica de la Asociación es: Télex: Facsímile: 248423 (MCI) 1-202-477-6391 ACORDADO

a partir de la Fecha de la Firma. **REPÚBLICA DE NICARAGUA** Por Firmado (firma ilegible)

Representante Autorizado Nombre: José A. Chavarría M. Título: Viceministro General Fecha:

15 de abril de 2021 **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO** Por Firmado (firma

ilegible) Representante Autorizado Nombre: Michel Kerf Título: Director del País Fecha: 15 de

abril de 2021 **ANEXO 1_Descripción del Proyecto** El objetivo del Proyecto es apoyar la

respuesta a la emergencia del Beneficiario y el restablecimiento de los servicios en sectores

sociales y económicos críticos en la Área del Proyecto. El Proyecto consta de las siguientes

partes: **Parte 1: Recuperación, Rehabilitación y Reconstrucción Resiliente** 1. Prestación de

servicios de recuperación de emergencia ante desastres a las poblaciones afectadas, mediante,

entre otras cosas: (i) la reparación y limpieza inmediata de Infraestructura Crítica Seleccionada;

y (ii) la adopción de medidas para controlar Epidemias Previstas. 2. Apoyar la rehabilitación y

reconstrucción de Infraestructura Crítica Seleccionada, incluyendo, entre otras cosas: (i) las

evaluaciones de ingeniería necesarias; (ii) el apoyo a la demolición y la eliminación de



escombros, según proceda; (iii) la adopción de medidas para

restablecer los Servicios Básicos y el uso de dicha Infraestructura

Crítica Seleccionada; y (iv) la preparación de las especificaciones

técnicas y la adquisición del equipo necesario para reanudar la prestación de los Servicios

Básicos. 3. Llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción de Unidades de Vivienda

Seleccionadas e Infraestructura Social Comunitaria Seleccionada. en el Área de Proyecto, de

manera más segura y culturalmente apropiada, incluyendo, entre otras cosas: (i) realizar todas

las evaluaciones y diseños técnicos necesarios; (ii) apoyar la demolición y la remoción de

escombros, según proceda, y (iii) adoptar medidas para restablecer los Servicios Básicos y el

uso de dichas Unidades de Vivienda Seleccionadas e Infraestructura Social Comunitaria

Seleccionada. **Parte 2: Recuperación de los Medios de Subsistencia** Apoyar el

restablecimiento y la mejora de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios elegibles,

mediante, entre otras cosas: (i) la reevaluación y ampliación de los planes de desarrollo de

innovación local (PDIL), y (ii) en base a los PDIL, proporcionar equipo, suministros y

capacitación a los Beneficiarios Elegibles. **Parte 3: Auditoría, verificación, supervisión y**

evaluación externas Apoyar: a) la realización de una auditoría externa del Proyecto; y b) las

actividades de monitoreo y evaluación del Proyecto, incluyendo, entre otras cosas, la

elaboración de bases de referencia, una evaluación final, una evaluación rápida de los efectos,

auditorías técnicas y agentes de verificación independientes. **ANEXO 2 Ejecución del**

Proyecto Sección I. Arreglos de Implementación A. Arreglos Institucionales 1. Sin

limitarse a las disposiciones de la Sección 3.01, el Beneficiario, a través MHCP, y con la

asistencia de la UNOPS, llevará a cabo el Proyecto de conformidad con el presente CONVENIO,

el CONVENIO de Implementación y el Manual de Operaciones del Proyecto y, a tal fin, el

Beneficiario, a través MHCP, mantendrá durante toda la ejecución del Proyecto una Unidad de

Gestión del Proyecto ("UGP") con una estructura, personal, funciones, responsabilidades y

recursos adecuados, tal como se establece en el Manual de Operaciones del Proyecto, todo

ello aceptable para la Asociación. 2. Sin limitación a las disposiciones de la Sección 5.03 de las

Condiciones Generales, durante la implementación del Proyecto, el Receptor asignará fondos

suficientes al presupuesto de la UGP para asegurar su capacidad para llevar a cabo el Proyecto

y apoyar el cumplimiento por parte del Receptor de sus obligaciones bajo este Convenio. 3.



1 Para facilitar la ejecución del Proyecto, el Beneficiario, a través del MHCP, establecerá y
2 posteriormente mantendrá, mediante la ejecución del Proyecto, el Comité Interinstitucional del

3 Proyecto ("CIP"), compuesto por representantes de las Entidades Sectoriales Relevantes, y
4 representantes de los gobiernos regionales y locales. El CIP se encargará de examinar el plan
5 de trabajo anual del Proyecto, facilitar una coordinación multisectorial e interinstitucional
6 adecuada, vigilar los progresos de la ejecución del Proyecto y formular recomendaciones para
7 mejorar la ejecución del Proyecto según sea necesario, todo ello de conformidad con el POM.

8 **B. Convenio de Implementación 1.** Para facilitar la asistencia UNOPS en la ejecución del
9 Proyecto, y sin limitarse a las disposiciones de la Sección 3.01, el Beneficiario, a través del
10 MHCP, deberá: (a) celebrar un Convenio ("Convenio de Implementación") entre el Beneficiario,
11 a través del MHCP y la UNOPS, de Convenio a los términos y condiciones aprobados por la
12 Asociación, que incluyen, *entre otras cosas*, lo siguiente: (i) la obligación de la UNOPS de: (1)
13 apoyar al MHCP a llevar a cabo el Proyecto, asumiendo la responsabilidad principal por la
14 adquisición, desembolso, gestión financiera y Estándares Ambientales y Sociales, de
15 conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto. (2) contratar, lo antes posible pero no
16 más tarde de quince (15) días desde la Fecha de entrada en vigor (a menos que el Destinatario,
17 en consulta con la Asociación, y después de considerarlo de los motivos del retraso, establece
18 una fecha posterior para el propósito de esta Sección), y luego mantener a lo largo de la
19 implementación del Proyecto personal adecuado y recursos, incluido un director de proyecto,
20 un especialista en gestión, un especialista en adquisiciones, un especialista ambiental,
21 especialista social y un especialista en seguridad y salud ocupacional, todo satisfactorio al
22 Receptor y a la Asociación, según se establece en el POM y el ESCP; (3) en consulta con el
23 Beneficiario, a través del MHCP, y con aportaciones del CIP, identificar las Inversiones Elegibles
24 y los Beneficiarios Elegibles en el marco del Proyecto, como se indica en los instrumentos de
25 A&S del Proyecto y sobre la base de los criterios de elegibilidad y priorización que se detallan
26 en el MOP, sujeto a la no objeción de la Asociación; (4) antes de llevar a cabo cualquier
27 adquisición bajo el Proyecto, preparar un plan de adquisiciones y estrategia de adquisiciones
28 para proyecto de desarrollo aceptable para el Beneficiario y la Asociación, y adquirir obras,
29 bienes y servicios de conformidad con los mismos. (5) desempeñar sus funciones en el marco
30 del Proyecto con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con estándares y prácticas



técnicas, financieras y de gestión sólidas y satisfactorias para la

Asociación; (6) mantener políticas y procedimientos adecuados que

le permitan supervisar y evaluar, de conformidad con indicadores

aceptables para la Asociación, el progreso de la ejecución del Proyecto; (7) dentro del plazo

establecido en el POM, proporcionar al Destinatario, a través del MHCP y la Asociación,

periódicamente informes de progreso en un formato acordado con el Beneficiario y la

Asociación, incluyendo: (A) la implementación del proyecto; (B) implementación del PCAS; (C)

estado de los indicadores en los resultados del Proyecto marco de referencia; (D) información

sobre problemas u obstáculos que UNOPS ha enfrentado en la implementación del Proyecto;

(E) estado financiero de las actividades para demostrar progreso hacia los productos y el vínculo

entre los pagos realizados y entregables; y (F) un interino informes financieros sobre el uso de

fondos en un formato acordado con el Destinatario y la Asociación; (8) una vez finalizadas todas

las actividades y pagos del Proyecto, presentar al Beneficiario, a través MHCP, y a la

Asociación, un informe final sobre el uso de los fondos de los fondos para los productos finales

y la compensación de los anticipos pagados, en el que se indique todo saldo no comprometido

que deba reembolsarse a la Asociación, y que incluya un estado financiero firmado por un

funcionario autorizado de la UNOPS; (9) reembolsar a la Asociación cualquier no utilizado y no

comprometido saldo del Financiamiento a la Fecha Límite de Desembolso Fecha; (10) Mantener

cuentas y registros precisos y separados en respeto de los fondos puestos a disposición en

virtud del Convenio de Implementación, de acuerdo con su regulaciones y reglas financieras y

en tal forma y detalle como identificará claramente todos los cargos y costos relevantes para

entregables correspondientes; (11) preparar y entregar al Beneficiario, a través del MHCP, y la

Asociación toda la información como el Destinatario, a través del MHCP, o la Asociación

razonablemente solicitud relacionada con la implementación del Proyecto; (12) Nombrar un

Agente de Verificación, en condiciones satisfactorias para el Beneficiario y la Asociación, que

se financiará con el Crédito, para que realice una verificación independiente de la ejecución del

Proyecto y posteriormente un informe de verificación al Beneficiario y a la Asociación, todo ello

de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto POM.

(13) no transferir ni canalizar ninguna parte de los fondos del Crédito a y/o a través de las

entidades gubernamentales del Beneficiario; y (14) no transferir ni canalizar ninguna parte de



los fondos del Crédito a funcionarios o empleados públicos empleados por ninguna entidad gubernamental del Beneficiario; (ii) el derecho del Beneficiario, a través MHCP, de suspender

o poner fin al derecho de la UNOPS a utilizar el Financiamiento, o de obtener un reembolso a

la Asociación de la totalidad o parte del importe de la financiación retirada en ese momento, en

caso de que la UNOPS no cumpla alguna de las obligaciones previstas en el CONVENIO de

Implementación. (b) poner a disposición de la UNOPS el financiamiento en virtud del Convenio

de Implementación mediante la presentación a la Asociación de Solicitudes de Desembolso

para el Financiamiento. 2. El Beneficiario, a través MHCP, ejercerá sus derechos en virtud del

Convenio de Implementación de manera que se protejan los intereses del Beneficiario y de la

Asociación y se cumplan los objetivos del Financiamiento. 3. Salvo que la Asociación acuerde

lo contrario, el Beneficiario no podrá ceder, enmendar, abrogar o renunciar al Convenio de

Implementación o a ninguna de sus disposiciones. **C. Manual de Operaciones del Proyecto**

1. El Beneficiario, a través MHCP, preparará, adoptará y posteriormente ejecutará el Proyecto

de conformidad con un manual de operaciones ("Manual de operaciones del Proyecto" o MOP),

que contendrá la secuencia de trabajo, los métodos y los procedimientos detallados para la

ejecución del Proyecto, entre otros: (a) Disposiciones de administración y coordinación, incluida

la asignación de los recursos humanos necesarios y calificados para la ejecución del Proyecto;

(b) Indicadores de ejecución del Proyecto; (c) Supervisión y evaluación; (d) Directrices y

procedimientos de gestión financiera; (e) Medidas de lucha contra la corrupción y el fraude; (f)

Funciones y responsabilidades de los diversos organismos y partes interesadas en la ejecución

del Proyecto; (g) Criterios de admisibilidad y de establecimiento de prioridades para la selección

de las inversiones admisibles y los beneficiarios admisibles; y (h) Mecanismos de coordinación

entre el Beneficiario, a través de MHCP y la UNOPS. 2. Salvo que la Asociación acuerde lo

contrario por escrito, el Beneficiario, a través del MHCP, no enmendará ni renunciará, ni

permitirá que se enmiende o se renuncie a ninguna disposición del Manual de Operaciones del

Proyecto. 3. En caso de conflicto entre las disposiciones del Manual de Operaciones del

Proyecto y las del presente CONVENIO, prevalecerán las del presente CONVENIO. **D.**

Estándares Ambientales y Sociales 1. El Beneficiario, a través del MHCP, deberá y hará que

la UNOPS garantice que el Proyecto se lleve a cabo de CONVENIO con las Estándares

Ambientales y Sociales, de una manera aceptable para la Asociación. 2. Sin limitación a lo



1 dispuesto en el párrafo 1 anterior, el Beneficiario, a través del MHCP,

2 velará y hará que la UNOPS se asegure de que el Proyecto se

3 ejecute de conformidad con el Plan de Compromiso Ambiental y

4 Social ("PCAS"), de manera aceptable para la Asociación. Con este fin, el Beneficiario, a través

5 del MHCP, deberá, y hará que la UNOPS garantice que: (a) las medidas y acciones

6 especificadas en PCAS se aplican con la debida diligencia y eficiencia, tal como se establece

7 el PCAS; (b) se dispone de fondos suficientes para cubrir los gastos de aplicación del PCAS;

8 (c) se mantengan las políticas y procedimientos y se conserve un personal calificado y

9 experimentado en número suficiente para aplicar la PCAS, según lo dispuesto en el PCAS; y

10 (d) el PCAS, o cualquier disposición de la misma, no se modificará, derogará, suspenderá ni

11 renunciará a ella, salvo que la Asociación acuerde lo contrario por escrito, según lo especificado

12 en el PCAS, y se asegurará de que el PCAS revisado se divulgue rápidamente a partir de

13 entonces. 3. En caso de que se produzcan incoherencias entre el PCAS y las disposiciones del

14 presente CONVENIO, prevalecerán las disposiciones del presente CONVENIO. 4. El

15 Beneficiario, a través del MHCP, deberá y hará que la UNOPS se asegure de que: (a) se

16 adopten todas las medidas necesarias para reunir, compilar y proporcionar a la Asociación,

17 mediante informes periódicos, con la frecuencia especificada en la PCAS, y con prontitud en

18 uno o varios informes separados, si así lo solicita la Asociación, información sobre el estado de

19 cumplimiento de la PCAS y los instrumentos ambientales y sociales a que se hace referencia

20 en ella, todos esos informes en forma y sustancia aceptables para la Asociación, en los que se

21 expongan, entre otras cosas, lo siguiente (i) La situación de la aplicación de la PCAS; (ii) Las

22 condiciones, de haberlas, que interfieran o amenacen con interferir en la aplicación de la PCAS;

23 y (iii) Las medidas correctivas y preventivas que se hayan adoptado o deban adoptarse para

24 hacer frente a esas condiciones; y (b) se notifique rápidamente a la Asociación cualquier

25 incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto o pueda tener un

26 efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los

27 trabajadores, de conformidad con el PCAS, los instrumentos ambientales y sociales a los que

28 se hace referencia dicho Plan y las Estándares Ambientales y Sociales. 5. El Beneficiario, a

29 través del MHCP, deberá y hará que la UNOPS establezca, publique, mantenga y opere un

30 mecanismo de quejas accesible, para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y



quejas de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y

apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, de una

manera aceptable para la Asociación **Sección II. Seguimiento, Presentación de**

Informes y Evaluación del Proyecto El Beneficiario presentará a la Asociación el informe

sobre el Proyecto correspondiente a cada trimestre del año calendario a más tardar cuarenta y

cinco (45) días después de finalizado el trimestre en cuestión. **Sección III. Retiro de los fondos**

del financiamiento A. General Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo II de las Condiciones

Generales y de conformidad con la carta de desembolso e información financiera, el

Beneficiario podrá retirar fondos del Financiamiento para: (a) financiar los gastos elegibles

según el monto asignado y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada

Categoría en el siguiente cuadro:=====

Categoría	Cantidad del Crédito asignado (expresado en USD)	Porcentaje de los gastos que se financiarán (incluidos los impuestos)
1) Bienes, obras, servicios no de consultoría, servicios de consultoría, capacitación para el Proyecto	80,000,000	100%
CANTIDAD TOTAL	80,000,000	100%

B. Condiciones de Desembolso; Periodo de Desembolsos 1. No obstante lo dispuesto en

la Parte A anterior, no se podrán hacer desembolsos por pagos efectuados antes de la Fecha

de la Firma. 2. La fecha de cierre es el 31 de marzo de 2025. **ANEXO 3 Calendario de**

Reembolso=====

Fecha de Pago	Monto principal del Crédito reembolsable (expresado como porcentaje) *
En cada 15 de enero y 15 de julio comenzando por 15 de julio de 2026 hasta e incluyendo 15 de enero de 2046	1.65%
comenzando por 15 de julio de 2046 hasta e incluyendo 15 de enero de 2051	3.40%

* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito que debe

reembolsarse, salvo que la Asociación pueda especificar otra cosa de conformidad con el

apartado b) de la sección 3.05 de las Condiciones Generales. **APÉNDICE Definiciones** 1.

“Población Afectada” se entiende la población de Área de Proyecto afectada por los huracanes,

determinada de CONVENIO a los criterios establecidos en el POM. 2. “Directrices contra la



Corrupción” se entiende, a los efectos del párrafo 5 del Apéndice de

las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y

Combatir el Fraude y la Corrupción en los Proyectos Financiados

con Préstamos del BIRF y Créditos y Subvenciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006

y revisadas en enero de 2011 y a partir del 1º de julio de 2016. 3. “Ajuste de Base al Cargo por

Intereses” significa el ajuste de base estándar de la Asociación al cargo por intereses de los

créditos en la moneda de denominación del Crédito, en vigor a las 12:01 horas, hora de

Washington, D.C., en la fecha en que el Crédito es aprobado por los Directores Ejecutivos de

la Asociación, y expresado como un porcentaje positivo o negativo anual. 4. “Ajuste de base

para el cargo por servicio “se refiere a la base estándar de la Asociación ajuste al Cargo por

Servicio para los créditos en la moneda de denominación del Crédito, vigente a las 12:01 a.m.

hora de Washington, D.C., en la fecha en que el Crédito es aprobado por los Directores

Ejecutivos de la Asociación, y expresado como un porcentaje positivo o negativo anual. 5.

“Categoría” se entiende la categoría incluida el cuadro de la Sección III.A de la Anexo 2 del

presente CONVENIO. 6. “Financiamiento en Condiciones Favorables” se entiende, sin limitarse

a la definición de dicho término en el párrafo 19 de las Condiciones Generales, el Crédito

concedido por la Asociación al Beneficiario en las condiciones mencionadas en el artículo II del

presente Convenio y en las Condiciones Generales. 7. “Servicios críticos” significa beneficios

públicos proporcionados a la población del Beneficiario para atender necesidades esenciales

como infraestructura básica, otros servicios, como carreteras, electricidad, abastecimiento de

agua y riego educación primaria, salud primaria y cualquier otro servicio acordado por la

Asociación. 8. “Beneficiarios Elegibles” se entiende cualquier persona, comunidad u

organización del Proyecto que se beneficie de las actividades previstas en la Parte 2 de

conformidad con los criterios, procedimientos, términos y condiciones establecidos en el POM.

9. “Inversiones Elegibles” se entiende la Infraestructura Crítica Seleccionada, Infraestructura

Social Comunitaria Seleccionada y las Unidades de Vivienda Seleccionadas, elegidas de

conformidad con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de

Operaciones del Proyecto. 10. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o “PCAS” se entiende

el plan de compromiso ambiental y social del Proyecto, de fecha 21 de diciembre de 2020, que

podrá ser enmendado de vez en cuando de conformidad con las disposiciones del mismo, en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



el que se establecen las medidas y acciones materiales que el Beneficiario llevará a cabo o

1 hará que se lleven a cabo para hacer frente a los posibles riesgos e impactos ambientales y
2 sociales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, las disposiciones
3 institucionales, de dotación de personal, de capacitación, de supervisión y de presentación de
4 informes, y cualesquiera instrumentos ambientales y sociales que se preparen en virtud del
5 mismo. 11. "Estándares Ambientales y Sociales" o "EAS" significa, en conjunto, lo siguiente: i)
6 "Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y
7 Sociales"; ii) "Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales"; iii) "Estándar
8 Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la
9 Contaminación"; iv) "Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad"; v)
10 "Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra
11 y Reasentamiento Involuntario"; vi) "Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la
12 Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos"; vii) "Estándar Ambiental
13 y Social 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente
14 Desatendidas de África Subsahariana"; viii) "Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio
15 Cultural"; ix) "Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros"; x) "Estándar
16 Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información",
17 en vigor desde el 1 de octubre de 2018 y publicados por la Asociación. 12. "Condiciones
18 Generales" se entiende las "Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento
19 para la financiación de la AIF, financiación de Proyectos de inversión", de fecha 14 de diciembre
20 de 2018 (revisadas el 1 de agosto de 2020). 13. "Huracanes" significa los ciclones tropicales
21 Eta e Iota que afectaron el territorio del Beneficiario en noviembre de 2020. 14. "Convenio de
22 Implementación" se entiende el Convenio a que se hace referencia en la sección I.B de la Anexo
23 2 del presente Convenio. 15. "PDIL Plan de Innovación Local" se entiende cualquiera de los
24 planes de desarrollo de la innovación local que apoyan: i) la agricultura familiar; ii) la pesca
25 artesanal; iii) los emprendimientos agroindustriales; o iv) las microempresas no agrícolas y
26 seleccionados para recibir financiación en el marco del componente 2 de Convenio los criterios
27 y términos y condiciones establecidos en el POM. 16. "MHCP" se entiende el Ministerio de
28 Hacienda y Crédito Público del Beneficiario, y cualquier sucesor del mismo que sea aceptable
29 para la Asociación. 17. "UGP" se entiende la Unidad de Gestión de Proyectos, a la que se hace
30



referencia en la Sección I.A del Anexo 2 del presente Convenio. 18.

“Reglamento de Adquisiciones” se entiende, a los efectos del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, el

“Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de FPI”, de noviembre de

2020. 19. “Área de Proyecto” se entiende el área dentro del territorio del Beneficiario, afectada

por los impactos de los huracanes e incluye el RACCN, el RACCS y otras áreas como se

especifica más detallada en el POM. 20. “Comité Interinstitucional del Proyecto” o “CIP” se

entiende el comité al que se hace referencia en la Sección I.A.3 del Anexo 2 del presente

Convenio. 21. “Manual de operaciones del proyecto” o “POM” se entiende el manual al que se

hace referencia en Sección I.C. del Anexo 2 del presente Convenio. 22. “RACCN” significa

Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte del

Beneficiario. 23. “RACCS” significa Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, la Región

Autónoma de la Costa Caribe Sur del Beneficiario. 24. “Entidad Sectorial Pertinente” se

entiende el MHCP y cualquier otra entidad pertinente para la ejecución del Proyecto que sea

aceptable para la Asociación y se identifique en el Manual de Operaciones del Proyecto. 25.

“Infraestructura Social Comunitaria Seleccionada” se entiende las estructuras de pequeña

escala construidas a nivel comunitario, dañadas por los efectos de los huracanes,

seleccionadas de conformidad con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el

Manual de Operaciones del Proyecto. 26. “Infraestructura Crítica Seleccionada” se entiende

los edificios públicos dañados por los efectos de los huracanes, seleccionados de conformidad

con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de Operaciones del

Proyecto. 27. “Unidades de Vivienda Seleccionadas” se entiende las unidades de vivienda en

el Área del Proyecto dañadas por los efectos de los huracanes, seleccionadas de conformidad

con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de Operaciones del

Proyecto. 28. “Fecha de la Firma” se entiende la última de las dos fechas en que el Beneficiario

y la Asociación firmaron el presente Convenio y esa definición se aplica a todas las referencias

a la “fecha del Convenio de financiación” en las Condiciones Generales. 29. “Capacitación” se

entienden los gastos razonables relacionados con la capacitación o talleres en el marco del

Proyecto, según lo convenido entre el Beneficiario y la Asociación, y atribuibles a viajes de

estudio, cursos de capacitación, seminarios, cursos prácticos y otras actividades de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

capacitación, no incluidos en los contratos de los proveedores de servicios, incluidos los gastos de material de capacitación, alquiler de espacio y equipo, gastos de viaje, alojamiento y viáticos de los cursillistas e instructores, honorarios de los instructores y otros gastos diversos relacionados con la capacitación. 30. "UNOPS" significa la Oficina de Naciones Unidas para Servicios de Proyectos". 31. "Agente de verificación" significa una empresa u organización no gubernamental, con experiencia en seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo, incluidos los aspectos de gestión, adquisiciones y salvaguardias ambientales de tales proyectos de desarrollo, a ser contratados por UNOPS para llevar a cabo proyectos independientes de verificación de acuerdo con la Sección I.B.1. (a) (i) (11) del Anexo 2 de este Convenio. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y las que importan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario toda esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible, **Marlon Antonio Navarrete Mena**, (F) Ilegible, **Angeles Bermúdez Pérez**, (F) Ilegible, Rosa Romana Sanchez Gaitan Notario Público Autorizante. -----

Pasó Ante Mí: Del reverso del folio número veinte al frente del folio número veintisiete de mi Protocolo Número Catorce que llevo en el corriente año en hojas de pliego de Protocolo Serie "P" No. 8822762, 8843075, 8843076, 8843077, 8843078, 8843079, 8843080 y 8843081 y a solicitud del Licenciado Marlon Antonio Navarrete Mena; libro este primer testimonio, en siete hojas útiles de papel sellado de Testimonio Serie "H" No. 5207960, 5207961, 5207962, 5207963, 5207964, 5207965, 5207966, las que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las cinco y veinte minutos de la tarde del día quince de abril del año dos mil veintiuno.-----



ROSA RAMONA SANCHEZ GAITAN
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO